



BARANOA, 14 de septiembre de dos mil veinte (2.021)

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS

RADICADO: 08078-40-89-001-2014 – 00069-00

DEMANDANTE: SIXTA TULIA POLO POLO CC 22457281

DEMANDADO: PEDRO LLANOS MAURY CC 72011755

REFERENCIA:

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda de fijación de alimentos, informándole que la parte demandante solicita entrega de depósitos judiciales a través del correo: angeris.llanospolo@gmail.com, de fecha septiembre 8 de 2021. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente, este despacho observa que existe un depósito judicial No. 416220000305135, por valor de \$ 102.721.513 de fecha 07-09-2021, consignado a ordenes de este despacho en el banco agrario, tal como se avizora a continuación:

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
416220000305135	08078408900120140006900	CEDULA 22457281	POLO POLO SIXTA TULIA	CEDULA 72011755	LLANOS MAURY PEDRO	\$ 102.721.513,00	07/09/2021

Total valor \$ 0,00

Motivo por el cual se oficiará a la entidad CARBONES DEL CERREJON LIMITED, a fin de que aclare a este despacho, porque concepto fue consignado el anterior depósito judicial referenciado antes de proceder con el pago.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.**



RESUELVE:

ARTICULO UNICO: OFICIAR a la entidad CARBONES DEL CERREJON LIMITED, a fin de que aclare a este despacho a que concepto o emolumentos corresponde el monto consignado en el depósito judicial No. 416220000305135, por valor de \$ 102.721.513 de fecha 07-09-2021. Librense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Baranoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73045a2723d76ad3e11b8c9dfc7fac31b0a3f2077f0267eacc1c4f68c541a077

Documento generado en 14/09/2021 11:33:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>